



**C. TULIO MORENO ALVARADO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS PERIODISTAS**

ACUSE

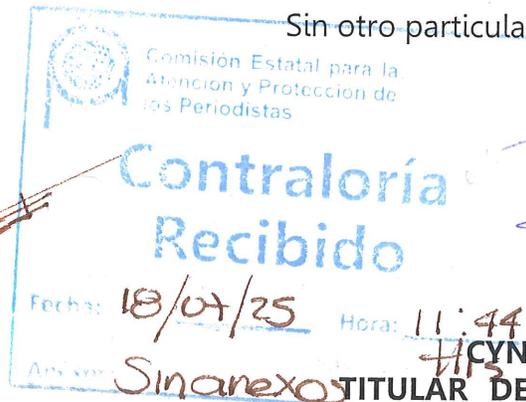
PRESENTE

En cumplimiento con el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, adjunto al presente el informe semestral del índice de expedientes clasificados como reservados y por rubros temáticos de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, durante el ejercicio 2025, para los efectos que haya lugar.

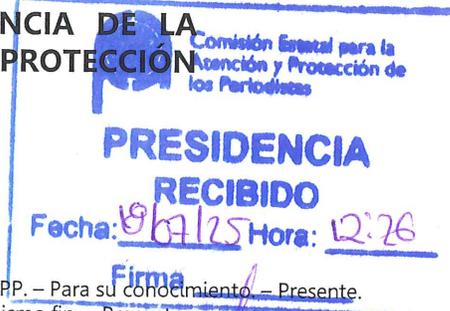
Destacando, que el índice antes mencionado fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, mediante Acuerdo CT/SO-09/17-07-2025, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**CYNTHIA JAZARED GARCÍA DOMÍNGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS PERIODISTAS**



C.c.p.

L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO. – Comisionado Presidente de la CEAPP. – Para su conocimiento. – Presente.
M.A.P. IXCHEL ELIZALDE SÁNCHEZ – Titular de la Contraloría de la CEAPP. – Mismo fin. – Presente.
Archivo.

INFORME SEMESTRAL DE ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS**Sesiones efectuadas por el Comité de Transparencia durante el primer semestre del año 2025:**

Sesiones presenciales	Sesiones virtuales	Total
7	0	7

Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia durante el primer semestre del año 2025:

Total
8

Anote la cantidad de Resoluciones emitidas por su Comité de Transparencia durante el primer semestre del año 2025, por tipo de determinación de las mismas, conforme a la siguiente tabla:

Ampliación del plazo de respuesta	0
Clasificación de la información	4
Declaración de inexistencia	0
Incompetencia	0
Desclasificación de información	0
Ampliación del periodo de reserva	0
Otra (especificar)	0
Total	4

Anote la cantidad de información clasificada por tipo durante el primer semestre del año 2025 conforme a la siguiente tabla:

Reservada	73
Confidencial	110
Total	183

Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como confidencial emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación durante el primer semestre del año 2025:

Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable	110
Se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares	0
Información que presenten los particulares a los sujetos obligados	0
Otra causa (especificar)	0
Total	110

Anote la cantidad de resoluciones de clasificación de información como reservada emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de la clasificación y el periodo de reserva durante el primer semestre del año 2025:

Causa	Periodo de Reserva	Cantidad
Que comprometa la seguridad pública	0	0

Que menoscabe la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales	0	0
Que se entregue al Estado expresamente con ese carácter	0	0
Que pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero	0	0
Que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física	2 años 5 años	2
Que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de los contribuyentes	0	0
Que obstruya la prevención o persecución de los delitos	0	0
Que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos	0	0
Que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos	0	0
Que afecte el derecho del debido proceso	0	0
Que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos, en tanto no hayan causado estado	0	0
Que se encuentre contenido dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público	0	0
Otra (especificar)	0	0
Total	2 años 5 años	2

Anote la cantidad de resoluciones de desclasificación de información emitidas por el Comité de Transparencia, según la causa de desclasificación durante el primer semestre del año 2025:

Causa		Cantidad
Extinción de las causas que dieron origen a su clasificación		0
Expiración del plazo de la clasificación		0
Resolución de autoridad competente que determine la existencia de una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información	Comité de Transparencia	0
	Órgano Garante	0
	Autoridad Judicial	0
Consideración de la pertinencia de la desclasificación por parte del Comité de Transparencia		0
Otra causa (especificar)		0
Total		0

Indique el total de expedientes de clasificación de información como reservada durante el semestre del año 2025, según el periodo de reserva, conforme a la siguiente tabla:

Por 1 año	0
Por 2 años	1

Por 3 años	0
Por 4 años	0
Por 5 años	1
Prórroga de 5 años o más	0
Total	2

Indique los datos del personal que durante el primer semestre del año 2025, integró el Comité de Transparencia, tomando como referencia la siguiente tabla:

Integrantes		Género (M/F)	Último grado de estudios	
Nombre de servidor público	Nombramiento o encargo		Grado (ver catálogo)	Estatus (ver catálogo)
Cynthia Jazared García Domínguez	Presidenta	F	2	4
Oscar Canseco Jarquín	Secretario	M	1	4
Celestino Espinoza Rivera	Vocal	M	1	4

Catálogo de grado de estudios	
1	Licenciatura
2	Maestría
3	Doctorado
Catálogo de estatus de grado de estudios	
1	Cursado
2	Inconcluso
3	Concluido
4	Titulado



Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Secretaría Ejecutiva.
El nombre del documento	Actas del Consejo de Evaluación Integral de Medidas.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Tercera. La versión pública se generó para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
La fecha de clasificación	22 de enero de 2025.
El fundamento legal de la clasificación	Con fundamento en los artículos 55, 67, 68, fracción I, 69 Y 70 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 2, 3, fracciones II y IV, 4, 5 y 12, fracción XIV de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 31 y 32 del Reglamento Interior de este Órgano Autónomo; 132, 143, 166 y demás aplicables del Reglamento Técnico para la Atención y Protección Integral de las Personas Periodistas de la Comisión; y, cuarto, octavo, décimo séptimo, décimo octavo y demás aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Razones y motivos de la clasificación	<p>La clasificación de las versiones públicas de las actas del Consejo de Evaluación Integral de Medidas como información reservada se sustenta en la necesidad de proteger datos cuya divulgación representaría un riesgo real, demostrable e identificable para la vida, la seguridad y la integridad de personas físicas. Dicha información detalla las estrategias operativas, deliberaciones internas y resoluciones adoptadas para brindar medidas de protección a periodistas en situación de riesgo, incluyendo elementos altamente sensibles como nombres de personas beneficiarias, ubicaciones geográficas, análisis de riesgos, recursos asignados y protocolos de seguridad. Estos elementos, en su conjunto, constituyen insumos fundamentales para la eficacia de los esquemas de protección, y su difusión facilitaría la identificación de patrones o vulnerabilidades por parte de posibles agresores.</p> <p>La reserva se justifica plenamente al observar que el riesgo de daño supera con creces el interés público general de conocer dicha información, en tanto que su divulgación podría poner en peligro la vida y seguridad de las personas beneficiarias. La publicación de detalles logísticos o tácticos asociados a las medidas de protección no solo permitiría inferencias directas sobre las estrategias institucionales de resguardo, sino que también expondría a periodistas protegidos a una revictimización o a nuevos agravios. Este riesgo es concreto, verificable y contrario a los principios que rigen la protección de derechos humanos, particularmente el de seguridad personal.</p>



Concepto	Dónde:
	<p>Asimismo, la clasificación responde al principio de proporcionalidad, ya que representa el medio menos restrictivo para evitar el daño señalado. Se limita exclusivamente a la información que compromete directamente la seguridad de las personas involucradas, sin restringir el acceso al resto de los contenidos institucionales de carácter público. Esta medida garantiza un equilibrio entre el derecho de acceso a la información y la salvaguarda de otros derechos igualmente fundamentales, priorizando la protección de la vida, la integridad y la seguridad, conforme a los estándares nacionales e internacionales en la materia.</p> <p>Por último, se precisa que la reserva de esta información no es indefinida, sino temporal, con una vigencia de cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 55, segundo párrafo, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y el Lineamiento trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Con ello, se garantiza que la clasificación se mantenga únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para proteger el bien jurídico comprometido.</p>
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación total.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	No aplica.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	28 de enero de 2025.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años, no se encuentra en prórroga por el momento.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	28 de enero de 2030.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	No aplica.



Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Atención y Protección.
El nombre del documento	Contratos de donaciones en especie otorgados a personas periodistas.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Tercera. La versión pública se generó para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
La fecha de clasificación	24 de enero de 2025.
El fundamento legal de la clasificación	Artículos 11, fracción I, VII; 55, 58, 60, fracción III, 68, 72, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 39, 40, 41 y 114 del Reglamento Interior de este Organismo; séptimo, fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Razones y motivos de la clasificación	<p>Se estimó procedente la clasificación como información reservada de los datos que se refieren al nombre de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, la descripción de dichas medidas y/o sus características técnicas, el medio de comunicación en el que laboran y los folios fiscales de las facturas relacionadas. Lo anterior, en virtud de que la divulgación de esa información puede actualizar un riesgo real, identificable y demostrable, lo que se traduce en un perjuicio significativo a la seguridad y a la integridad de dichas personas, en razón de su condición de sujetos protegidos por esta Comisión Estatal.</p> <p>Dicha clasificación encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, al establecer que podrá reservarse aquella información cuya publicidad represente un riesgo presente y específico al interés público. En este caso, se considera que la revelación de los datos señalados podría permitir deducir o identificar las medidas implementadas, su alcance y ubicación, colocando en una situación de vulnerabilidad a las personas periodistas beneficiarias, al exponerlas a posibles agresiones derivadas del ejercicio de su labor informativa.</p> <p>La reserva solicitada se justifica además en el principio de proporcionalidad, toda vez que constituye la medida menos restrictiva para proteger derechos superiores, como la vida, la seguridad y la integridad personal de quienes han sido objeto de medidas de protección. Si bien se limita el derecho de acceso a la información, dicha limitación es temporal, razonable y</p>



Concepto	Dónde:
	<p>ajustada a los fines constitucionales de esta Comisión, por lo que se solicita que la clasificación se mantenga por un periodo de cinco años, conforme a lo previsto en el trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.</p> <p>Asimismo, debe enfatizarse que esta medida busca preservar el interés público orientado a la prevención de riesgos y la protección efectiva de quienes ejercen el periodismo en contextos adversos. Por tanto, difundir la información reservada implicaría no sólo una violación a los principios de seguridad que rigen las actuaciones de este Organismo Autónomo, sino que atentaría contra el objeto mismo de las medidas adoptadas en cumplimiento de su mandato constitucional.</p>
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Parcialmente reservada.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas, medio para el cual laboran las personas beneficiarias, nombre de las personas beneficiarias de medidas de atención y/o protección.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	28 de enero de 2025.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años; no se encuentra en prórroga por el momento.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	28 de enero de 2030.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Toda la información relacionada con las medidas de protección otorgadas a los beneficiarios, incluyendo sus identidades, se mantiene confidencial para salvaguardar su seguridad y prevenir cualquier tipo de riesgo adicional.



Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Administración.
El nombre del documento	Resguardo de activo fijo y oficio de la designación de un vehículo institucional.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Primera. La versión pública se generó para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.
La fecha de clasificación	15 de mayo de 2025.
El fundamento legal de la clasificación	Con fundamento en los artículos 4, 10 segundo párrafo, 102, 103 fracción I, 104 fracción II, 107 fracción I, 112 fracción V y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 25 y 26 fracciones IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 68, 69 y 70 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3 fracciones IV, XI y XIII, 59, 60 fracción II y XXXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; así como en el numeral Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Razones y motivos de la clasificación	<p>La clasificación parcial de la información contenida en el documento que acredita la asignación y resguardo de un vehículo institucional, tiene como finalidad proteger datos sensibles cuya divulgación podría comprometer la integridad física y seguridad de una persona servidora pública. En particular, se resguardan elementos como el número de serie y la placa del vehículo, los cuales son considerados datos susceptibles de ser utilizados por terceros para rastrear patrones de movilidad, anticipar ubicaciones o identificar medidas de resguardo aplicadas a una unidad empleada para funciones de acompañamiento ante situaciones de riesgo.</p> <p>En este sentido, la divulgación irrestricta del documento representaría un riesgo real, identificable y demostrable que podría traducirse en un perjuicio significativo al interés público, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. El conocimiento público de los datos vehiculares permitiría ubicar físicamente la unidad, vulnerando los esquemas de seguridad institucional y exponiendo a amenazas a quien la utiliza en ejercicio de funciones sensibles.</p> <p>Asimismo, se estima que el interés público en proteger la seguridad e integridad de personas servidoras públicas y periodistas acompañadas supera el interés general de conocer datos cuya utilidad informativa no resulta proporcional al riesgo que conlleva su difusión. La naturaleza operativa del vehículo en el contexto de protección y atención a periodistas en riesgo,</p>



Concepto	Dónde:
	<p>impone una especial obligación de cuidado sobre cualquier información que pueda exponer a quienes lo utilizan o a quienes reciben acompañamiento.</p> <p>En observancia del principio de proporcionalidad, se determina que la clasificación parcial representa el medio menos restrictivo y más adecuado para conciliar el derecho de acceso a la información con la salvaguarda de la seguridad pública. La medida adoptada no impide el conocimiento del documento en su conjunto, sino únicamente de los elementos cuyo acceso podría facilitar actos de violencia o amenazas contra personas identificables.</p> <p>Finalmente, se propone que el periodo de reserva sea de dos años, en correspondencia con la temporalidad del encargo del Comisionado Presidente, quien actualmente tiene asignado el resguardo del vehículo. Este plazo responde al hecho de que, mientras se mantenga vigente dicho encargo, subsisten las condiciones operativas y de riesgo que justifican la clasificación, de acuerdo con el numeral Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Parcialmente reservada.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Documentos relativos al resguardo de una unidad vehicular institucional, asignada a una persona servidora pública de este organismo, los cuales obedecen a la reserva del número de serie y placa.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	16 de mayo de 2025.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	2 años; no se encuentra en prórroga por el momento.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	16 de mayo de 2027.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Número de serie y la placa de un vehículo.



Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata.
El nombre del documento	Recibos de apoyos económicos por traslados, hospedaje y alimentos.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Tercera. La versión pública se generó para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
La fecha de clasificación	20 de enero de 2025.
El fundamento legal de la clasificación	Con fundamento en los artículos 1, 2, 8 fracción XIII, 32 fracciones XVIII y XXI, 44, 45 fracción V, 72 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; artículo 15 fracción XLIV y 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz.
Razones y motivos de la clasificación	<p>La reserva parcial de los recibos de apoyos económicos por traslados, hospedaje y alimentos otorgados durante el segundo semestre del 2024 se justifica debido a que contienen información cuya divulgación podría poner en riesgo la vida, integridad y seguridad de personas físicas. En particular, se identificó que los documentos contienen nombres de personas beneficiarias, lugares de procedencia y destino, números de carpetas de investigación, procesos penales o juicios de amparo, los cuales están directamente relacionados con situaciones de vulnerabilidad derivadas del ejercicio del periodismo.</p> <p>Dicha información revela detalles sensibles sobre personas que han solicitado medidas de atención o protección ante amenazas, agresiones o riesgos derivados de su labor profesional, así como sobre familiares de periodistas que han sido víctimas de desaparición o asesinato. La exposición de estos datos incrementaría su nivel de riesgo y podría facilitar su identificación o localización por parte de posibles agresores.</p> <p>Además, el objetivo de los apoyos otorgados está vinculado con el acompañamiento legal, la gestión de medidas de protección y el seguimiento de procedimientos judiciales o administrativos en curso, por lo que su difusión podría interferir con el desarrollo de esos procesos y comprometer la seguridad de las personas involucradas.</p> <p>En ese sentido, se estima que reservar únicamente los datos mencionados sin negar el acceso a los documentos completos representa una medida adecuada y proporcional que permite proteger los derechos fundamentales de las personas beneficiarias, al tiempo que se salvaguarda el interés público de conocer el uso de los recursos públicos mediante la entrega de versiones públicas debidamente testadas.</p>



Concepto	Dónde:
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Parcialmente reservada.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Se determinó la clasificación parcial de los recibos de apoyos económicos por traslados, hospedaje y alimentos, por lo que deberán reservarse únicamente las secciones que contienen información sensible cuya divulgación podría poner en riesgo la vida, integridad o seguridad de las personas beneficiarias; en consecuencia, se suprimirán los datos correspondientes al nombre de las personas beneficiarias, su lugar de procedencia y destino, así como el número de carpeta de investigación, número de proceso penal o número de juicio de amparo, en los casos en que aplique, toda vez que dicha información está directamente vinculada con contextos de vulnerabilidad derivados del ejercicio periodístico o con procedimientos legales en curso, lo que justifica su resguardo a fin de proteger los derechos y la seguridad de las personas involucradas.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	28 de enero de 2025.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años; no se encuentra en prórroga por el momento.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	28 de enero de 2030.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Nombres de las personas beneficiarias. lugar de procedencia y destino, número de carpeta de investigación y/o proceso penal y número de juicio de amparo.



ACUERDO

CT/SO-09/17-07-2025

**ACUERDO CT/SO-09/17-07-2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.**

ANTECEDENTES

1. Que en fecha quince de julio de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo CEAPP/PLENO/SE-01/15-07-2025 el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, aprobó la integración del Comité de Transparencia de este Órgano Autónomo, en los siguientes términos: la Presidencia estará a cargo de la persona titular de la Unidad de Transparencia; la Secretaría corresponderá a la persona titular de la Dirección Jurídica; y la Vocalía será ocupada por la persona titular de la Unidad Coordinadora de Archivos.
2. Que en fecha tres de julio de dos mil veinticinco, mediante oficio CEAPP/UT/097/2025, la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión, requirió a la Secretaría Ejecutiva, Dirección de Atención y Protección, Dirección de Administración y a la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata, el primer informe semestral de los expedientes clasificados como reservados del año en curso.
3. Que en fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, el titular de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CEAPP/SE/328/2025, envió el informe del índice de los expedientes clasificados como reservados del primer semestre.
4. Que en fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, el encargado de la Dirección de Atención y Protección, mediante oficio CEAPP/DAP/421/2025, presentó el informe semestral de los expedientes clasificados como reservados del año en curso, mismos que pertenecen a la fracción denominada "*Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie*", de la Ley local de Transparencia.
5. Que en fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, la encargada de la Dirección de Administración, mediante oficio CEAPP/DA/213/2025, remitió el índice de los expedientes clasificados como reservados, que comprenden el periodo del primero de enero al treinta y uno de junio del presente año.
6. Que en nueve de julio de dos mil veinticinco, el titular de la Unidad de Primer Contacto y Atención inmediata, mediante oficio CEAPP/UPC/151/2025, remitió el formato relativo al índice de los expedientes clasificados como reservados durante el primer semestre de dos mil veinticinco, para efectos de ser sometidos a su análisis, discusión y en su caso aprobación por el Comité de Transparencia.

En tal virtud, la Presidenta del Comité de Transparencia emitió la convocatoria a las personas integrantes de dicho órgano colegiado, para su pronunciamiento y en su caso emisión del acuerdo correspondiente.

En atención a los antecedentes expresados y:



CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que en términos de los artículos 6 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción V, 20, fracción I, 29, 30 y demás aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹; 3, fracción VI, 77 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave²; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas³; 73 y 74, fracción XVI del Reglamento Interior de este órgano autónomo; Segundo, fracción II de los Lineamientos Generales para la publicación de la Información establecidas en la Ley local de Transparencia, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar de personas nombradas por el titular del mismo, dicho órgano será la máxima autoridad en materia de protección de datos personales.

TERCERO. Análisis de fondo. Que en términos del artículo 87 de la Ley local de transparencia, establece que los sujetos obligados por conducto de su respectiva Unidad de Transparencia, elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

En términos del Lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, las y los titulares de áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Asimismo, el citado índice deberá contener el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

¹ En adelante "Ley de Transparencia", "Ley 250 de Transparencia" y "Ley local de Transparencia".

² En lo subsecuente "Ley de Protección de Datos Personales", "Ley 251".

³ Posteriormente "Ley de la materia", Ley 586".



Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, Dirección de Atención y Protección, Dirección de Administración y a la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata de este Órgano Autónomo presentaron lo siguiente:

Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Secretaría Ejecutiva.
El nombre del documento	Actas del Consejo de Evaluación Integral de Medidas.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Tercera. La versión pública se generó para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
La fecha de clasificación	22 de enero de 2025.
El fundamento legal de la clasificación	Con fundamento en los artículos 55, 67, 68, fracción I, 69 Y 70 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 2, 3, fracciones II y IV, 4, 5 y 12, fracción XIV de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 31 y 32 del Reglamento Interior de este Órgano Autónomo; 132, 143, 166 y demás aplicables del Reglamento Técnico para la Atención y Protección Integral de las Personas Periodistas de la Comisión; y, cuarto, octavo, décimo séptimo, décimo octavo y demás aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Razones y motivos de la clasificación	<p>La clasificación de las versiones públicas de las actas del Consejo de Evaluación Integral de Medidas como información reservada se sustenta en la necesidad de proteger datos cuya divulgación representaría un riesgo real, demostrable e identificable para la vida, la seguridad y la integridad de personas físicas. Dicha información detalla las estrategias operativas, deliberaciones internas y resoluciones adoptadas para brindar medidas de protección a periodistas en situación de riesgo, incluyendo elementos altamente sensibles como nombres de personas beneficiarias, ubicaciones geográficas, análisis de riesgos, recursos asignados y protocolos de seguridad. Estos elementos, en su conjunto, constituyen insumos fundamentales para la eficacia de los esquemas de protección, y su difusión facilitaría la identificación de patrones o vulnerabilidades por parte de posibles agresores.</p> <p>La reserva se justifica plenamente al observar que el riesgo de daño supera con creces el interés público general de conocer dicha información, en tanto que su divulgación podría poner en peligro la vida y seguridad de las personas beneficiarias. La publicación de detalles logísticos o tácticos asociados a las medidas de protección no solo permitiría inferencias directas sobre las estrategias institucionales de resguardo, sino que también expondría a periodistas protegidos a una</p>



Concepto	Dónde:
	<p>revictimización o a nuevos agravios. Este riesgo es concreto, verificable y contrario a los principios que rigen la protección de derechos humanos, particularmente el de seguridad personal.</p> <p>Asimismo, la clasificación responde al principio de proporcionalidad, ya que representa el medio menos restrictivo para evitar el daño señalado. Se limita exclusivamente a la información que compromete directamente la seguridad de las personas involucradas, sin restringir el acceso al resto de los contenidos institucionales de carácter público. Esta medida garantiza un equilibrio entre el derecho de acceso a la información y la salvaguarda de otros derechos igualmente fundamentales, priorizando la protección de la vida, la integridad y la seguridad, conforme a los estándares nacionales e internacionales en la materia.</p> <p>Por último, se precisa que la reserva de esta información no es indefinida, sino temporal, con una vigencia de cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 55, segundo párrafo, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y el Lineamiento trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Con ello, se garantiza que la clasificación se mantenga únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para proteger el bien jurídico comprometido.</p>
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Clasificación total.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	No aplica.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	28 de enero de 2025.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años, no se encuentra en prórroga por el momento.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	28 de enero de 2030.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	No aplica.

Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Atención y Protección.
El nombre del documento	Contratos de donaciones en especie otorgados a personas periodistas.



Concepto	Dónde:
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Tercera. La versión pública se generó para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
La fecha de clasificación	24 de enero de 2025.
El fundamento legal de la clasificación	Artículos 11, fracción I, VII; 55, 58, 60, fracción III, 68, 72, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 39, 40, 41 y 114 del Reglamento Interior de este Organismo; séptimo, fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Razones y motivos de la clasificación	<p>Se estimó procedente la clasificación como información reservada de los datos que se refieren al nombre de las personas beneficiarias de medidas de prevención o protección, la descripción de dichas medidas y/o sus características técnicas, el medio de comunicación en el que laboran y los folios fiscales de las facturas relacionadas. Lo anterior, en virtud de que la divulgación de esa información puede actualizar un riesgo real, identificable y demostrable, lo que se traduce en un perjuicio significativo a la seguridad y a la integridad de dichas personas, en razón de su condición de sujetos protegidos por esta Comisión Estatal.</p> <p>Dicha clasificación encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, al establecer que podrá reservarse aquella información cuya publicidad represente un riesgo presente y específico al interés público. En este caso, se considera que la revelación de los datos señalados podría permitir deducir o identificar las medidas implementadas, su alcance y ubicación, colocando en una situación de vulnerabilidad a las personas periodistas beneficiarias, al exponerlas a posibles agresiones derivadas del ejercicio de su labor informativa.</p> <p>La reserva solicitada se justifica además en el principio de proporcionalidad, toda vez que constituye la medida menos restrictiva para proteger derechos superiores, como la vida, la seguridad y la integridad personal de quienes han sido objeto de medidas de protección. Si bien se limita el derecho de acceso a la información, dicha limitación es temporal, razonable y ajustada a los fines constitucionales de esta Comisión, por lo que se solicita que la clasificación se mantenga por un periodo de cinco años, conforme a lo previsto en el trigésimo cuarto de</p>



Concepto	Dónde:
	los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Asimismo, debe enfatizarse que esta medida busca preservar el interés público orientado a la prevención de riesgos y la protección efectiva de quienes ejercen el periodismo en contextos adversos. Por tanto, difundir la información reservada implicaría no sólo una violación a los principios de seguridad que rigen las actuaciones de este Organismo Autónomo, sino que atentaría contra el objeto mismo de las medidas adoptadas en cumplimiento de su mandato constitucional.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Parcialmente reservada.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Descripción de las medidas implementadas y/o sus características técnicas, medio para el cual laboran las personas beneficiarias, nombre de las personas beneficiarias de medidas de atención y/o protección.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	28 de enero de 2025.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años; no se encuentra en prórroga por el momento.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	28 de enero de 2030.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Toda la información relacionada con las medidas de protección otorgadas a los beneficiarios, incluyendo sus identidades, se mantiene confidencial para salvaguardar su seguridad y prevenir cualquier tipo de riesgo adicional.

Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Dirección de Administración.
El nombre del documento	Resguardo de activo fijo y oficio de la designación de un vehículo institucional.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Primera. La versión pública se generó para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.
La fecha de clasificación	15 de mayo de 2025.
El fundamento legal de la clasificación	Con fundamento en los artículos 4, 10 segundo párrafo, 102, 103 fracción I, 104 fracción II, 107 fracción I, 112 fracción V y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 25 y 26 fracciones IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 68, 69 y 70 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3 fracciones IV, XI y XIII, 59, 60 fracción II y XXXIV



Concepto	Dónde:
Razones y motivos de la clasificación	<p>del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; así como en el numeral Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>La clasificación parcial de la información contenida en el documento que acredita la asignación y resguardo de un vehículo institucional, tiene como finalidad proteger datos sensibles cuya divulgación podría comprometer la integridad física y seguridad de una persona servidora pública. En particular, se resguardan elementos como el número de serie y la placa del vehículo, los cuales son considerados datos susceptibles de ser utilizados por terceros para rastrear patrones de movilidad, anticipar ubicaciones o identificar medidas de resguardo aplicadas a una unidad empleada para funciones de acompañamiento ante situaciones de riesgo.</p> <p>En este sentido, la divulgación irrestricta del documento representaría un riesgo real, identificable y demostrable que podría traducirse en un perjuicio significativo al interés público, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. El conocimiento público de los datos vehiculares permitiría ubicar físicamente la unidad, vulnerando los esquemas de seguridad institucional y exponiendo a amenazas a quien la utiliza en ejercicio de funciones sensibles.</p> <p>Asimismo, se estima que el interés público en proteger la seguridad e integridad de personas servidoras públicas y periodistas acompañadas supera el interés general de conocer datos cuya utilidad informativa no resulta proporcional al riesgo que conlleva su difusión. La naturaleza operativa del vehículo en el contexto de protección y atención a periodistas en riesgo, impone una especial obligación de cuidado sobre cualquier información que pueda exponer a quienes lo utilizan o a quienes reciben acompañamiento.</p> <p>En observancia del principio de proporcionalidad, se determina que la clasificación parcial representa el medio menos restrictivo y más adecuado para conciliar el derecho de acceso a la información con la salvaguarda de la seguridad pública. La medida adoptada no impide el conocimiento del documento en su conjunto, sino únicamente de los elementos cuyo acceso podría facilitar actos de violencia o amenazas contra personas identificables.</p> <p>Finalmente, se propone que el periodo de reserva sea de dos años, en correspondencia con la temporalidad del encargo del Comisionado Presidente, quien actualmente tiene asignado el resguardo del vehículo. Este plazo responde al hecho de que, mientras se mantenga vigente dicho encargo, subsisten las</p>



Concepto	Dónde:
	condiciones operativas y de riesgo que justifican la clasificación, de acuerdo con el numeral Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Parcialmente reservada.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	Documentos relativos al resguardo de una unidad vehicular institucional, asignada a una persona servidora pública de este organismo, los cuales obedecen a la reserva del número de serie y placa.
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación.	16 de mayo de 2025.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	2 años; no se encuentra en prórroga por el momento.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	16 de mayo de 2027.
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Número de serie y la placa de un vehículo.

Concepto	Dónde:
El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata.
El nombre del documento	Recibos de apoyos económicos por traslados, hospedaje y alimentos.
Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva	Tercera. La versión pública se generó para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
La fecha de clasificación	20 de enero de 2025.
El fundamento legal de la clasificación	Con fundamento en los artículos 1, 2, 8 fracción XIII, 32 fracciones XVIII y XXI, 44, 45 fracción V, 72 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; artículo 15 fracción XLIV y 68 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz.
Razones y motivos de la clasificación	La reserva parcial de los recibos de apoyos económicos por traslados, hospedaje y alimentos otorgados durante el segundo semestre del 2024 se justifica debido a que contienen información cuya divulgación podría poner en riesgo la vida, integridad y seguridad de personas físicas. En particular, se identificó que los documentos contienen nombres de personas beneficiarias, lugares de procedencia y destino, números de carpetas de investigación, procesos penales o juicios de amparo,



Concepto	Dónde:
	<p>los cuales están directamente relacionados con situaciones de vulnerabilidad derivadas del ejercicio del periodismo.</p> <p>Dicha información revela detalles sensibles sobre personas que han solicitado medidas de atención o protección ante amenazas, agresiones o riesgos derivados de su labor profesional, así como sobre familiares de periodistas que han sido víctimas de desaparición o asesinato. La exposición de estos datos incrementaría su nivel de riesgo y podría facilitar su identificación o localización por parte de posibles agresores.</p> <p>Además, el objetivo de los apoyos otorgados está vinculado con el acompañamiento legal, la gestión de medidas de protección y el seguimiento de procedimientos judiciales o administrativos en curso, por lo que su difusión podría interferir con el desarrollo de esos procesos y comprometer la seguridad de las personas involucradas.</p> <p>En ese sentido, se estima que reservar únicamente los datos mencionados sin negar el acceso a los documentos completos representa una medida adecuada y proporcional que permite proteger los derechos fundamentales de las personas beneficiarias, al tiempo que se salvaguarda el interés público de conocer el uso de los recursos públicos mediante la entrega de versiones públicas debidamente testadas.</p>
Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial	Parcialmente reservada.
En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas	<p>Se determinó la clasificación parcial de los recibos de apoyos económicos por traslados, hospedaje y alimentos, por lo que deberán reservarse únicamente las secciones que contienen información sensible cuya divulgación podría poner en riesgo la vida, integridad o seguridad de las personas beneficiarias; en consecuencia, se suprimirán los datos correspondientes al nombre de las personas beneficiarias, su lugar de procedencia y destino, así como el número de carpeta de investigación, número de proceso penal o número de juicio de amparo, en los casos en que aplique, toda vez que dicha información está directamente vinculada con contextos de vulnerabilidad derivados del ejercicio periodístico o con procedimientos legales en curso, lo que justifica su resguardo a fin de proteger los derechos y la seguridad de las personas involucradas.</p>
En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	28 de enero de 2025.
El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga	5 años; no se encuentra en prórroga por el momento.
La fecha en que culmina el plazo de la clasificación	28 de enero de 2030.



Concepto	Dónde:
Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican	Nombres de las personas beneficiarias. lugar de procedencia y destino, número de carpeta de investigación y/o proceso penal y número de juicio de amparo.

CUARTO. Que, este órgano autónomo promueve la transparencia y acceso a la información en beneficio de la ciudadanía, reconociendo la necesidad de garantizar la protección de información sensible y clasificada como una práctica necesaria para salvaguardar el interés público en determinadas circunstancias.

La presentación del índice de los expedientes clasificados como reservados en materia de datos personales corresponde a las áreas que integran esta Comisión, las cuales son responsables de estructurar dichos informes.

La clasificación busca garantizar la integridad de los procesos y decisiones adoptadas por los organismos, preservando al mismo tiempo la información que podría poner en peligro la estabilidad del Estado o afectar la seguridad de las personas. No obstante, resulta esencial establecer mecanismos que permitan el acceso a la información pública, siempre y cuando no comprometa la seguridad nacional ni las investigaciones en curso, promoviendo así la transparencia y el fortalecimiento de la confianza entre la ciudadanía y las entidades estatales.

QUINTO. Que, en razón de las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo, resulta procedente aprobar el índice de los expedientes clasificados como reservados, relativos al periodo del primer semestre del año dos mil veinticinco.

En consecuencia, en términos de los artículos 3, fracción V, 20, fracción I, 29, 30 y demás aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción VI, 77 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 73 y 74, fracción XVI del Reglamento Interior de este órgano autónomo; décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, las personas integrantes del Comité de Transparencia manifiestan que resulta oportuna la propuesta presentada.

En virtud de lo que antecede, las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, consideran viable y procedente aprobar el índice de expedientes clasificados como reservados, relativos al periodo del primer semestre del año dos mil veinticinco, en términos de la Ley local de transparencia y demás normatividad aplicable al caso concreto.

Por lo expuesto y fundado, se aprueba el siguiente:

ACUERDO CT/SO-09/17-07-2025

PRIMERO. Se aprueba el índice, de los expedientes clasificados como reservados, relativos al periodo del primer semestre del año dos mil veinticinco, de conformidad con los artículos 3,



fracción V, 20, fracción I, 29, 30 y demás aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción VI, 77 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 73 y 74, fracción XVI del Reglamento Interior de este órgano autónomo; décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. Se instruye publicar el índice de expedientes clasificados como reservados, en formatos abiertos, en el Portal Institucional de esta Comisión, en términos del párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se le instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión, notificar el presente acuerdo a las áreas administrativas, relacionadas con el caso concreto.

Dado en la sala de juntas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Titular de la Unidad de Transparencia
Presidenta del Comité de Transparencia

Director Jurídico
Secretario del Comité de Transparencia

Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos
Vocal del Comité de Transparencia